



## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD “DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO” Y LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA

La SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA, representada en este acto por el licenciado Francisco Enrique Díaz Rodríguez, conocido por FRANCISCO ENRIQUE DÍAZ, FRANCISCO DÍAZ RODRÍGUEZ y FRANCISCO DÍAZ, quien firma “FDíazR”, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número: cero dos tres siete siete siete cuarto cinco guión seis, actuando en calidad de Superintendente de Competencia y, en consecuencia, en nombre y en representación de la Superintendencia de Competencia, institución autónoma del domicilio de San Salvador, quien en adelante podrá denominarse “la Superintendencia”, personería que comprueba con los siguientes documentos: a) La Ley de Competencia, emitida mediante el Decreto Legislativo número quinientos veintiocho, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta, Tomo número trescientos sesenta y cinco, del veintitrés de diciembre del mismo año, el cual en su artículo siete inciso segundo, establece que corresponde al Superintendente la representación legal de la Superintendencia; b) El Acuerdo Ejecutivo número sesenta y cinco, de fecha dos de febrero de dos mil once, publicado en el Diario Oficial Número veintitrés, Tomo número trescientos noventa, del dos de febrero de dos mil once, por medio del cual el señor Presidente de la República, don Carlos Mauricio Funes Cartagena, nombró al licenciado Díaz Rodríguez, Superintendente de Competencia para un período de cinco años, contados a partir del dos de febrero de dos mil once; y la UNIVERSIDAD “DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO”, representada en este acto por el doctor DAVID ESCOBAR GALINDO, mayor de edad, abogado y notario, de este domicilio, portador del Documentos Único de Identidad número: Cero dos millones ciento cuarenta mil cuatrocientos sesenta guión nueve, actuando en mi calidad de Rector y en consecuencia, en nombre y en representación de la Universidad “Dr. José Matías Delgado”, en adelante “la Universidad”, corporación de derecho privado, de utilidad pública, sin fines de lucro, de carácter permanente, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, calidad que compruebo con los siguientes documentos: a) Acuerdo de Aprobación número cuatro mil quinientos setenta y ocho, emitido por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Educación, con fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y siete, b) Acuerdo de Personería Jurídica Número veintiuno emitido por el Poder Ejecutivo en el Ramo del Interior, con fecha cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el Diado Oficial de fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho; y, c) Certificación emitida en la reunión de la Sala Legal del catorce de mayo de dos mil cuatro, en la que se aprueba el nombramiento del Señor Rector en su cargo, por un período de cinco años;

Considerando:

1. Que por medio del Decreto Legislativo número 528, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 365, del 23 de diciembre de 2004, se emitió la Ley de Competencia y se creó la Superintendencia de Competencia entrando en vigencia el 1 de enero de 2006; y de conformidad al artículo 3 inciso 1º de la Ley de Competencia, la Superintendencia de Competencia es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestaria para

el ejercicio de las atribuciones y deberes que se estipulan en la citada ley y en las demás disposiciones aplicables.

2. Que el Gobierno de El Salvador está consciente del papel clave que juegan los centros académicos en la consolidación de la democracia, sobre todo cuando estas instituciones promueven el pensamiento crítico, la investigación rigurosa, y el análisis y propuesta de políticas públicas beneficiosas para el país.
3. Que en tal contexto, por medio de las resoluciones RS-AG-12-20 de fecha 24 de julio de 2006 y RS-AG-09/2009 de fecha 08 de julio de 2009, se estableció el Programa de Pasantes de la Superintendencia, en sus modalidades por remuneración económica y por acreditación de horas sociales; siendo éste un programa de promoción, divulgación y formación en el área del Derecho de Competencia, orientado a crear y mantener una cultura de competencia en El Salvador. En dicho programa participarán los alumnos académicamente más aventajados de los centros de estudios superiores en El Salvador.
4. Que esta Superintendencia reconoce que la característica de la Universidad "Dr. José Matías Delgado" corresponde a la de una institución que defiende y desarrolla los principios fundamentales de la libre empresa, que forma, por medio de la docencia, la proyección social y la investigación, profesionales capaces de integrarse y desarrollarse en un entorno nacional e internacional, con alta competencia, espíritu de investigación e innovación, sólida moralidad, profunda sensibilidad humana y clara visión del futuro. Que la Universidad ostenta como visión: Tener consolidada y proyectada su excelencia académica, dentro de un proceso de acreditación permanente, nacional e internacional, manteniendo su liderazgo institucional y asegurando que sus graduados compitan exitosamente en un mundo globalizado. El honor es característica principal de los profesionales que se forman en la Universidad, ello implica, la cualidad moral que lleva al más estricto cumplimiento de los deberes para con el prójimo. Por otra parte, es de hacer énfasis que la institución no es lucrativa sino que sus utilidades económicas, se destinan al desarrollo de la Universidad, para lograr una educación superior que sea útil a los intereses de la Patria.

Acordamos celebrar el siguiente Convenio de Cooperación entre la "Dr. José Matías Delgado" y la Superintendencia de Competencia, de conformidad a las cláusulas siguientes:

#### **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación, colaboración y apoyo entre la Superintendencia y la Universidad, a fin de realizar actividades conjuntas y crear estrategias que fortalezcan el quehacer de la Superintendencia y que contribuyan a la mejora de las capacidades institucionales de la Universidad.

#### **CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- A. Fortalecer los vínculos entre dos instituciones que persiguen el desarrollo económico y social de El Salvador;
- B. Dar un paso hacia el aprovechamiento de la generación de conocimientos e ideas que tiene lugar en la Universidad y que, además, están estrechamente vinculados con el quehacer de la Superintendencia;

- C. Desarrollar el Programa de Pasantes de la Superintendencia de Competencia para las diferentes carreras impartidas en la Universidad, pudiendo estas pasantías ser tanto remuneradas económicamente como por acreditación de horas sociales, promoviendo la cultura de la competencia en las nuevas generaciones;
- D. Brindar a los alumnos de tercer año en adelante de las diferentes carreras impartidas en la Universidad, la oportunidad de formarse en materia de competencia y participar en proyectos que tienen un potencial efecto positivo en la sociedad; y
- E. Crear en los alumnos una sensibilidad por la importancia del Derecho de Competencia y su incidencia dentro de la economía nacional.

### **CLÁUSULA TERCERA.- BENEFICIOS**

#### **1. Para la Superintendencia**

- a. Ayudar a la difusión y promoción del Derecho de Competencia en El Salvador;
- b. Formar futuros profesionales que puedan dedicarse a la defensa, aplicación e interpretación del Derecho de Competencia, a nivel local e internacional;
- c. Contar con la perspectiva crítica de los integrantes de una institución académica de alto nivel en El Salvador; y
- d. Dinamizar la actividad de la Superintendencia y el cumplimiento de sus funciones.

#### **2. Para la Universidad**

- a. Permitir a los alumnos familiarizarse con la política y el Derecho de Competencia y, consecuentemente, con los retos y oportunidades que enfrenta el Gobierno de El Salvador;
- b. Complementar los conocimientos teóricos adquiridos en la Universidad con su aplicación en actividades, casos y desafíos reales que enfrenta la Superintendencia;
- c. Permitir a los alumnos adquirir experiencia en las diversas funciones y atribuciones que realiza la Superintendencia; y
- d. Contar con alumnos relacionados con una entidad que posee alta incidencia en la economía nacional.

### **CLAUSULA CUARTA.- COMPROMISOS**

#### **1. De la Superintendencia**

- Incluir estudiantes de las diferentes carreras impartidas en la Universidad en el programa de pasantías de la Superintendencia, a fin que los estudiantes desarrollen sus prácticas profesionales, pasantías o realicen sus horas sociales apoyando a la Superintendencia en cualquiera de las dependencias de ésta y en la ejecución de programas que se desarrollen en la institución.
- Promover programas de capacitación para el cuerpo docente de la Universidad a fin de fortalecer sus capacidades.

- Apoyar a la Universidad en aquellas actividades que ésta realice que tengan relación con la materia de competencia la elaboración de campañas de educación para alumnos y personas que laboran en lo administrativo y en la docencia.

## 2. De la Universidad

- Implementar un programa que dote a los futuros profesionales de los conocimientos y habilidades necesarias para una adecuada defensa de la competencia.
- Facilitar estudiantes universitarios de las diferentes carreras impartidas en la Universidad que quieran realizar servicio social para la obtención de su grado académico, pasantías o prácticas profesionales en programas o proyectos de la Superintendencia, previa convocatoria y evaluación de la solicitud, según requisitos establecidos por la Dirección de Proyección Social de la Universidad;
- Integrar en estos programas a estudiantes con alto sentido de responsabilidad y que hayan aprobado un mínimo del 70% de las materias del pensum de la carrera de estudios.

### CLAUSULA QUINTA.- ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

A fin de facilitar y planificar adecuadamente las actividades a realizarse en el ámbito de este Convenio de cooperación, las partes podrán establecer, si lo consideran oportuno, un programa de trabajo.

Así mismo, las partes acuerdan designar a un representante, para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, quienes actuarán conforme a los lineamientos establecidos por la institución que representan. Para tales efectos, la Superintendencia de Competencia designa al Intendente de Abogacía de la Competencia y la Universidad designa al Vice-Rector.

Ambas partes se comprometen a comunicar el cambio de los representantes designados.

### CLAUSULA SEXTA.- DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PASANTES DE LA SUPERINTENDENCIA

**Pasantías remuneradas económicamente:** La Superintendencia comunicará la apertura del programa de pasantías remuneradas económicamente, y la Universidad se compromete a enviar a la Superintendencia las hojas de vida de los alumnos de las carreras convocadas según sea el caso, que cumplan con un mínimo de estudios de tercer año, que se destaquen por su capacidad para trabajar en equipo, manejo de computadoras y programas de oficina, facilidad de expresión oral y escrita, pensamiento analítico y conceptual, integridad, confidencialidad, confianza en sí mismo, capacidad en la búsqueda de información, orientación a resultados, compromiso con el servicio público, responsabilidad, ética, y productividad. Los estudiantes de la Universidad concursarán, junto con aquellos estudiantes de los otros centros de estudios superiores que hayan aplicado al programa.

La Superintendencia evaluará a estos alumnos para determinar el estudiante más apto, en cada una de las carreras convocadas, para desempeñarse como pasante remunerado económicamente dentro de la institución. Los alumnos seleccionados para desempeñarse

como pasantes remunerados en la Superintendencia se harán del conocimiento de la Universidad.

**Pasantías por acreditación de horas sociales:** La Superintendencia comunicará la apertura del programa de pasantías por acreditación de horas sociales, y la Universidad se compromete a enviar a la Superintendencia, el listado de los estudiantes interesados de las carreras convocadas según sea el caso, junto con sus respectivas hojas de vida, siempre y cuando cumplan con un mínimo de estudios de tercer año y su rendimiento académico se encuentre ubicado en el quince por ciento superior, que se destaquen, además, por su capacidad para trabajar en equipo, manejo de computadoras y programas de oficina, facilidad de expresión oral y escrita. Los estudiantes de la Universidad concursarán, junto con aquellos estudiantes de los otros centros de estudios superiores que hayan aplicado al programa. La Superintendencia evaluará a estos alumnos para determinar el o los estudiantes más aptos para desempeñarse como pasante por acreditación de horas sociales dentro de la institución. Los alumnos seleccionados se harán del conocimiento de cada uno de los centros de estudios superiores.

En ambos casos, antes de iniciarse las pasantías, la Superintendencia y cada uno de los pasantes suscribirán una carta de entendimiento, en la cual se establecerán los derechos y obligaciones de cada uno de ellos. Dentro de los 60 días después de finalizada cada pasantía, la Superintendencia remitirá a la Universidad un informe sobre el rendimiento de cada pasante, o seguirá el proceso establecido por la universidad, si lo hubiere.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA.- OTRAS ACCIONES CONJUNTAS**

Las partes podrán realizar también las acciones necesarias para:

- a. Actividades de educativas en materia de competencia;
- b. Realización de eventos de divulgación sobre la materia;
- c. Elaborar y gestionar proyectos relacionados con el espíritu del convenio, para búsqueda de financiamiento.
- d. Documentar la experiencia de forma tal que facilite la evaluación de la misma.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- LIMITACIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS**

Todas las actividades desarrolladas bajo este Convenio de cooperación estarán sujetas a la disponibilidad de fondos presupuestarios por cada parte. Los gastos derivados de las actividades a realizarse en este marco correrán por cuenta de las partes, en la forma que se defina en cada caso.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

Queda establecido que en ningún caso la Superintendencia tendrá responsabilidades de tipo laboral frente a los alumnos de la Universidad, en virtud del presente convenio y su ejecución.

Los resultados de los proyectos realizados por los alumnos en la práctica profesional, pasantías y servicio social, serán propiedad de la Superintendencia y deberán ser tratados con la confidencialidad del caso. En caso que existiere interés por parte del estudiante o de la Universidad de hacer uso de la información recopilada para fines particulares, deberá solicitar autorización y acuerdo previo de la Superintendencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

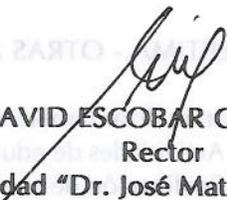
El presente convenio estará vigente indefinidamente a partir de esta fecha, y podrá ser modificado mediante un cruce de correspondencia entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio por propia decisión, comunicándolo con un mínimo de tres meses de antelación a la otra parte y garantizándose la finalización de los proyectos ya iniciados.

En los términos anteriormente expresados, las partes, de acuerdo con la autoridad y responsabilidad de los cargos ejercidos, ratificamos, aceptamos y firmamos el presente convenio en dos originales de igual tenor y valor. En la ciudad de Antigua Cuscatlán, el día dieciséis de julio de dos mil trece.

  
**FRANCISCO DÍAZ RODRÍGUEZ**  
Superintendente  
Superintendencia de Competencia



  
**DAVID ESCOBAR GALINDO**  
Rector  
Universidad "Dr. José Matías Delgado"

